

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO

PREÁMBULO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, NORMAS APLICABLES, CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS RECTORES Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1º. Nombre, naturaleza y domicilio.

Artículo 2º. Duración.

Artículo 3º. Normas aplicables.

Artículo 4º. Constitución.

Artículo 5º. Principios rectores.

Artículo 6º. Finalidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHO A PERTENECER A LA ASOCIACIÓN, Y PROHIBICIONES ESPECIALES.

Artículo 7º. Derecho a pertenecer a la Asociación.

Artículo 8º. Prohibiciones especiales.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO, DESTINO Y MANEJO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 9º. Patrimonio de la Asociación.

Artículo 10º. Destino de los fondos y bienes de la Asociación.

Artículo 11º. Manejo de los bienes y recursos de la Asociación.

Artículo 12º. Cuotas: ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13º. Órganos de la Asociación.

Artículo 14º. Naturaleza y reuniones de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.

Artículo 15º. Quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de Miembros. Artículo 16º. Presencia del Rector del CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO en la Asamblea General de Miembros.

Artículo 17º. Derechos y restricciones de los Directivos docentes y administrativos del CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO frente a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

Artículo 18º. Funciones de la Asamblea General de Miembros.

- Artículo 19º. Naturaleza, e integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.
Artículo 20º. Quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de Junta Directiva de la Asociación.
Artículo 21º. Funciones de la Junta Directiva de la Asociación.
Artículo 22º. Elección y periodo de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. Artículo
23º. Postulación para ser miembro de la nueva Junta Directiva.
Artículo 24º. Mecánica de elección de la nueva Junta Directiva, cargos y reemplazos. Artículo25º.
Funciones del presidente.
Artículo 26º. Funciones del vicepresidente.
Artículo 27º. Funciones del secretario.
Artículo 28º. Funciones del Tesorero.
Artículo 29º. Funciones de los vocales
Artículo 30º Funciones de los Padres Representantes de cada curso frente a la Asociación.
Artículo 31º. Comités de Trabajo.
Artículo 32º. Funciones de los Comités de Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.

- Artículo 33º. Deberes de los miembros.
Artículo 34º. Derechos de los miembros.
Artículo 35º. Pérdida de la Membresía.

CAPÍTULO SEXTO ESTÍMULOS

- Artículo 36º. Estímulos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- Artículo 37º. Forma de disolver y liquidar la Asociación.
Artículo 38º. Liquidador
Artículo 39º Liquidación

CAPÍTULO OCTAVO.

ORGANISMOS DE CONTROL

- Artículo 40º. El fiscal
Artículo 41º funciones del fiscal
Artículo 42º. Inspección, control y vigilancia
Artículo 43º revisor fiscal
Artículo 44º funciones del revisor fiscal

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO

PREÁMBULO

3

Los Padres de Familia del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, conscientes de los principios católicos de la institución y de la obligación moral, ética y legal que tenemos de prestar nuestra colaboración a esta, no solo económica sino de orden educativo, cultural y de integración familiar, declaramos nuestra más sincera disposición de colaboración e impulso al proyecto educativo institucional respectivo del Colegio Campestre Santo Domingo.

Savio del cual hacen parte nuestros hijos, así como a las demás actividades que se llevan a cabo en esta entidad educativa, a través de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO - fundada de acuerdo con los postulados establecidos en los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994 y los Decretos 1625 de 1972, 2669 de 1976, 776 de 1979, 2737 de 1989, 1286 de 2005 y demás normas concordantes.

Somos plenamente conscientes que la educación de nuestros hijos es de competencia compartida entre familia y Colegio, y como tal requiere de una estrecha relación y trabajo entre ambos. Sabemos que este es el mejor camino para el desarrollo integral de todo estudiante con miras a lograr la formación, maduración y fijación integral de su personalidad, de manera que contribuya a consolidarlo como una persona cristiana, libre, autónoma y lo suficientemente preparada para ser responsable de su propia vida, pero también para que lo fortalezca como un ciudadano tolerante con las diferencias y comprometido con los destinos de Colombia.

Por ello, la labor de educación debe integrar en todo momento al Colegio y a las familias de modo que entre ellas exista la solidaridad, el respaldo, apoyo y complemento de diferentes acciones que permitan alcanzar los objetivos propuestos, donde en todo caso el eje del trabajo conjunto gire siempre en torno al bienestar y desarrollo de los alumnos y las alumnas de la institución educativa.

Los Padres de Familia igualmente se identifican, comparten, enaltecen y están dispuestos a participar activamente con el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO en la promoción de la justicia social, el respeto, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales y la consolidación de mejores cristianos para nuestra sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, NORMAS APLICABLES, CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS RECTORES Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1º: Nombre, naturaleza y domicilio de la Asociación.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de clase asociación de padres de familia con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y obligaciones, con domicilio principal en la vereda la María, Sitio Los Veleños, Anolaima, Colombia.

Artículo 2º: Duración.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO tendrá una duración de quince (15) años, pero podrá ser disuelta en cualquier tiempo conforme a las razones establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 3º: Normas aplicables a la Asociación.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro regida bajo las leyes colombianas al tenor de los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1995, los Decretos 1625 de 1972, 2669 de 1976, 776 de 1979, 2737 de 1989, 1286 de 2005, 1075 de 2015 (art. 2.3.4.9 y ss.), ley 2150 de 1995 y demás normas que sobre el particular se dicten.

Artículo 4º: Constitución.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO se constituyó con 16 miembros fundadores quienes aparecen relacionados en los Artículos transitorios de los presentes Estatutos. Los miembros fundadores serán considerados Asociados y miembros de la Asociación y podrán ser escogidos como miembros de la Junta Directiva si así son electos de acuerdo a los presentes Estatutos.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO (en adelante la "Asociación") estará integrada por todos los padres de familia y/o acudientes autorizados que eduquen a sus hijos en esta institución educativa y que manifiesten expresamente su voluntad de hacer parte de dicha Asociación.

Parágrafo: La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO no presta servicios educativos de ninguna índole, únicamente apoya el proyecto educativo institucional respectivo del Colegio Campestre Santo Domingo Savio y el mejoramiento del establecimiento educativo en el ámbito de lo curricular y extracurricular.

Artículo 5º. Principios rectores de la Asociación.

La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO se regirá por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad para asociarse.
- b. Solidaridad y apoyo entre sus miembros como con los alumnos y alumnas de la institución.
- c. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- d. Cero tolerancias con cualquier manifestación de discriminación.

Artículo 6º. Finalidades de La Asociación de Padres de Familia.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional respectivo del Colegio
- b. Campestre Santo Domingo Savio y cualquier plan de mejoramiento del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO en lo curricular y extracurricular.
- c. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, enmarcados dentro de principios éticos y morales que soporten una adecuada formación integral.
- d. Promover los procesos de formación y atención de los padres de familia respecto a las necesidades de los alumnos y alumnas en escenarios curriculares y extracurriculares.
- e. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su capacidad de aprendizaje en lo curricular y en lo extracurricular
- f. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia armónica y solución pacífica de los conflictos y diferencias, así como el respeto con la legalidad y la institucionalidad del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO y el país.
- g. Apoyar hasta donde le sea posible y bajo el análisis de circunstancias particulares que deberán ser puestas a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Asociación, la atención de dificultades de cualquier naturaleza (sociales, culturales, etc.) que puedan presentarse a cualquiera de sus miembros, o a los alumnos y alumnas y que impidan su formación académica, así como propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989 y demás normas concordantes.
- h. Instruir y guiar a los interesados en relación con el conducto regular para atender sugerencias, inquietudes y/o quejas que presenten los padres de familia a través de la Asociación, sobre distintos temas relacionados con el proyecto educativo en aspectos curriculares y actividades extracurriculares impulsadas por la Asociación o el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, las relaciones entre los estudiantes, entre éstos y los profesores, o entre padres, así como facilitar hasta donde le sea posible, cualquier acción para que estas sugerencias, inquietudes y/o quejas sean atendidas por el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO o la instancia que corresponda, respetando en todo caso su autonomía e independencia y los procedimientos diseñados por la institución educativa para tal efecto.
- i. Llevar la representación de los padres de familia miembros de la Asociación y ser el enlace entre éstos y los distintos estamentos del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO en asuntos de interés general.
- j. Diseñar y promover mecanismos y acciones de integración y formación de los Padres de Familia que tengan incidencia positiva en el desarrollo y formación de los alumnos y alumnas del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

- k. Acatar y cooperar con el cumplimiento de las normas disciplinarias que rigen el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.
- l. Procurar conjuntamente con las directivas del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO que el rendimiento académico de los alumnos y alumnas y la capacitación docente de los profesores se mantengan acordes con los más altos niveles de calidad de la educación en el país y en el exterior.
- m. Fomentar actividades educacionales y culturales para la comunidad del colegio CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO que contribuyan a crear en padres e hijos un especial sentido de pertenencia y una participación más activa y cercana en todas las actividades que promueva la institución educativa.
- n. Propiciar acciones para la creación de la Asociación de Ex alumnos del CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO y mantener fluida comunicación con el Consejo de Padres del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHO A FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN Y PROHIBICIONES ESPECIALES

7°: Derecho a pertenecer a la Asociación

Podrán ser miembros de la Asociación, los Padres de Familia y/o acudientes de los alumnos y alumnas Matriculados en el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO que sean legalmente capaces y quieran hacer parte de ella, a través de manifestación expresa escrita, dirigida a la Junta Directiva, mediante el diligenciamiento y radicación del formulario único de vinculación, el cual hará de forma física personal o por correo electrónico y mediante el pago de la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General Ordinaria de los Asociados.

Parágrafo1: solamente se aceptará la vinculación de un miembro o asociado por familia.

Parágrafo 2:De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 “*por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales*”, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las reglamenten o modifiquen, la Asociación determinará el mecanismo a través del cual se recaude la autorización expresa de los asociados para registrar su información personal en su base de datos para el desarrollo de las actividades de la misma, respetando en todo caso, la normatividad sobre protección de datos personales. La Asociación será la responsable de su correcta y debida administración. Los miembros de la Asociación se reservan el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de esta información cuando así lo estimen conveniente.

Artículo 8°. Prohibiciones especiales de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO:

Le está prohibido a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO lo siguiente:

- a. Imponer a los asociados y con destino al COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios, de conformidad con lo establecido por la ley y la jurisprudencia.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, o aquellas que corresponden a organismos públicos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuman sustancias psicoactivas, o atenten contra la dignidad humana.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO, DESTINO Y MANEJO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 9º. Patrimonio de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

El patrimonio de la Asociación estará conformado principalmente, por las cuotas ordinarias y extraordinarias recaudadas de los Asociados, de conformidad con la planeación anual que se haga, así como de otros auxilios y bienes que acepte y reciba de manera legítima de parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y las rentas que produzcan tales bienes, así como el rendimiento de las actividades que desarrolle en el marco de su objeto social, bajo las restricciones que impone la ley a organizaciones de esta naturaleza.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente separados de la del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO. Será administrado por parte de la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

Parágrafo: A la fecha de reforma, el patrimonio asciende a la suma de \$ 2.011.383(dos millones once mil, trescientos ochenta y tres), que ha sido adquirido por donaciones y cuotas ordinarias.

Artículo 10º: Destino de los fondos y bienes de la Asociación: Los fondos y bienes de la Asociación se destinarán única y exclusivamente a los fines que ésta persigue, de acuerdo a lo señalado en los presentes estatutos.

Los bienes y servicios de la Asociación de Padres de Familia que contribuyan a la formación y desarrollo de los estudiantes podrán ser puestos al servicio del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Dirección

del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Artículo 11º: Manejo de los bienes y recursos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

La Junta Directiva designará al responsable directo del recaudo y la recepción de ingresos (tales como cuotas ordinarias, extraordinarias, donaciones, etc.) que reciba la Asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo administrativo o docente del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO. Dicho responsable será denominado “Tesorero” y rendirá informe semestral de su gestión. El Tesorero ejercerá sus funciones por un período de un año.

Parágrafo: Control de los dineros de la Asociación.

Los dineros que reciba la Asociación, ingresarán a una cuenta bancaria a nombre de ésta en la cual firmarán siempre, dos personas así: presidente y Tesorero, o vicepresidente y Tesorero, en este último caso solo y por ausencia del presidente. Así mismo se abrirá una caja menor con un valor de \$100.000 (cien mil pesos) para uso de gastos administrativos.

Artículo 12º: Cuotas: Las cuotas que fije la Asociación podrán ser de la siguiente naturaleza:

Cuotas ordinarias: El valor de las cuotas ordinarias de contribución voluntaria, tales como la cuota de ingreso, las fijará la Asociación y serán aprobadas a través de la Asamblea General para el año inmediato, conforme a la planeación financiera previa que se haga.

Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la Asociación podrá establecer cuotas que nos estén sustentadas en su plan de inversiones.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13º: Órganos de la Asociación: Son órganos de la Asociación los siguientes:

1. De dirección y gobierno:
 - a. La Asamblea General de Padres de Familia de la Asociación.
 - b. La Junta Directiva. (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocales)
2. De ejecución y coordinación:
 - a. La Junta Directiva administrativa, (presidente, vicepresidente, tesorero y secretario)
 - b. Los Comités de Trabajo.

- c. Los Padres de Familia y asociados que decidan libremente prestar su colaboración en la ejecución de los planes y programas de la Asociación.

3. De vigilancia

- a. El fiscal
- b. El fiscal Revisor fiscal

Artículo 14º. Naturaleza y reuniones de la Asamblea General de Miembros de La Asociación.

La Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO es la máxima autoridad de la Asociación. La Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, deberá reunirse ordinariamente dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año escolar, previa convocatoria que por escrito haga la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días. En caso de no ser convocada por la Junta Directiva dentro del plazo señalado, la Asociación se reunirá por derecho propio el primer lunes del mes de marzo de cada año calendario en el domicilio de la Asociación a las 8:00 a.m. De estas reuniones se levantará la respectiva acta la cual deberá ser suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Parágrafo. Reuniones extraordinarias de la Asamblea de Padres de Familia de la Asociación.

La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente, previa convocatoria hecha por escrito con antelación no inferior a 5 días calendario, por parte de la Junta Directiva, el Fiscal o un número no inferior a equivalente de los 40% de los Asociados.

En las Asambleas Extraordinarias únicamente se tratarán los puntos de la convocatoria que le hayan dado origen, los cuales deberán estar señalados expresamente en la convocatoria. De estas reuniones se levantará la respectiva acta la cual deberá ser suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Artículo 15º. Quórum deliberatorio y decisorio.

El quórum deliberatorio de la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia se constituye con la presencia de un número equivalente a la mitad más uno de la totalidad de las familias de los Asociados que tienen sus hijos e hijas matriculados en el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

En caso de no contar con el quórum requerido para llevar a cabo las reuniones, el presidente de la Junta decretará un receso de una hora, transcurrido el cual, la Asamblea podrá celebrarse con los Padres de Familia y/o acudientes que estén presentes. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo 1. Los asociados que no pudieren asistir personalmente a la Asamblea de la Asociación podrán nombrar por escrito, por medio telefónico, o cualquier medio de comunicación efectivo a

un representante, antes o durante la ejecución de la reunión, quien debe ser miembro de la asociación de padres de familia; el cual actuará con los mismos derechos de su mandante y no podrá representar a más de dos (2) Asociados en la misma reunión.

Artículo 16º. Presencia del Rector del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO en la Asamblea General de Miembros de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

El Rector del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO podrá participar en la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia en la cual tendrá voz para expresar sus opiniones, pero no podrá votar ni a favor o en contra de las decisiones que se tomen en este órgano de dirección, y solo podrá ser Asociado en caso de que sea Padre de familia y/o acudiente autorizado con hijo/s matriculado/s en el COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

Artículo 17º. Derechos y restricciones de los Directivos docentes y administrativos del Colegio Frente a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

Los directivos docentes y el personal administrativo del COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO que sean padres de familia de alumnos y alumnas del colegio y asociados en la Asociación de Padres de Familia, tienen todos los privilegios de un miembro ordinario, pero no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 18º. Funciones de la Asamblea General.

- a. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para el período de un año.
- b. Fijar las políticas y prioridades de la Asociación para cumplir sus finalidades.
- c. Estudiar y aprobar los asuntos de particular trascendencia para el Colegio que sean de su competencia y que provengan del Colegio o de la Junta Directiva.
- d. Nombrar la Comisión de reforma de estatutos, estudiar y aprobar las respectivas reformas, en caso de que haya lugar.
- e. Aprobar o rechazar el informe de Gestión de la Junta Directiva.
- f. Nombrar las comisiones que considere necesarias para que se atiendan los asuntos de especial interés para la Asociación.
- g. Establecer la cuantía hasta por la cual la Junta Directiva podrá realizar actos y contratos sin la autorización previa de la Asamblea General.
- h. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- h. Aprobar el monto anual de las cuotas de contribución ordinaria y extraordinaria, así como los mecanismos que garanticen su efectivo recaudo.
- i. Analizar y aprobar la posible exclusión de asociados con ocasión de la violación a los presentes estatutos o a la ley, conforme al estudio objetivo que se haga del asunto, el cual deberá garantizar, en cualquier caso, el debido proceso y la legítima defensa del presunto infractor.
- j. Aprobar la disolución de la Asociación
- k. Aprobar la compra y venta de inmuebles y la constitución de posibles gravámenes.

- I. Las demás funciones que no estén adscritas a la Junta Directiva y no estén explícitas en los presentes estatutos.

Artículo 19º. Naturaleza, e integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación es el órgano Ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia y estará integrada por: un presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un secretario y cinco (5) Vocales, para un total de nueve (9) miembros.

El padre de familia o acudiente legítimo que acepte un cargo en la Junta Directiva de la Asociación debe tener plena conciencia de la obligación y responsabilidad que el cargo conlleva por lo cual la aceptación del cargo debe ser explícita ante la Asamblea General de Asociados.

Artículo 20º. Quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, en virtud de la convocatoria previa que haga el presidente, o por lo menos tres de sus miembros, telefónicamente o por cualquier otro tipo de medio de comunicación efectivo.

La Junta Directiva de la Asociación sesionará válidamente con la presencia de al menos, siete (7) de sus miembros, siendo indispensable la asistencia del presidente o el vicepresidente, el tesorero, el secretario y al menos tres (3) vocales, y podrá decidir por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Son válidas las reuniones virtuales que realice la Junta Directiva, siempre y cuando se respeten las reglas de quórum deliberatorio y decisorio que han sido mencionadas. De estas reuniones se levantará la respectiva acta la cual deberá ser suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Artículo 21º. Funciones de la Junta Directiva de la Asociación

- a. Adoptar las políticas y prioridades fijadas por la Asamblea General y desarrollar planes y programas que conduzcan a la ejecución de las mismas en consonancia con los fines de la Asociación.
- b. Establecer la cuantía hasta por la cual el presidente y el Tesorero podrán disponer conjuntamente de los fondos de la Asociación, la cual deberá quedar consignada por escrito en Acta de reunión de Junta.
- c. Autorizar al presidente y al Tesorero la apertura de cuentas corrientes o de ahorro en Bancos y Corporaciones.
- d. Establecer los comités de trabajo que crea convenientes, nombrar sus integrantes y conjuntamente con ellos, elaborar los planes de trabajo para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
- e. Ser voceros de los Padres de Familia y/o Acudientes ante las Directivas del Colegio o la instancia que corresponda. En tal sentido facilitará y guiará eficiente y oportunamente a los interesados en lo que tiene que ver con las instancias y trámites del conducto regular para atender sugerencias, inquietudes y quejas sobre diferentes aspectos relacionados con el

funcionamiento de actividades curriculares y extracurriculares del colegio CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.

- f. Elaborar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
- g. Hacer los traslados presupuestales que considere necesarios para el desarrollo de los programas.
- h. Designar al responsable directo del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación, denominado Tesorero.
- i. Entregar a sus Asociados al menos un informe semestral sobre su gestión administrativa y financiera.
- j. Rendir por escrito a la Asamblea General el informe anual de las labores desarrolladas.
- k. Elaborar su propio reglamento.
- l. Las demás que le fije la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Conflicto de intereses: Restricción en la contratación. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 22º. Periodo de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

La Asamblea General elegirá la Junta Directiva para periodos de un (1) año cada uno, lo cual deberá buscar la representación equilibrada y equitativa de los niveles de preescolar, primaria y bachillerato.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos, por los periodos que considere la asamblea general.

Artículo 23º. Postulación para ser miembro de la nueva Junta Directiva.

La postulación de candidatos elegibles para la Junta Directiva será postulada por aclamación durante la asamblea general.

Los miembros salientes de Junta Directiva podrán postular a personas interesadas en participar como reemplazos. No obstante, dicha elección será facultativa de la Asamblea General.

Artículo 24º. Mecánica de elección de la nueva Junta Directiva, cargos y reemplazos.

En la Asamblea General de la Asociación convocada para la elección o reemplazo de miembros de Junta Directiva se hará la votación correspondiente.

En la reunión respectiva se votará por los candidatos que de manera individual por aclamación aspiren a ser miembros de Junta Directiva y se efectuará por mayoría de votos eligiendo los cargos de: presidente, vicepresidente, Tesorero y secretario. Del mismo modo se postularán y elegirán por mayoría de votos los 5 vocales.

No obstante, lo anteriormente previsto, se otorga facultad a la Junta Directiva elegida para que internamente reasigne los cargos por mayoría simple de votación, esto es con una votación igual al 51% del quórum presente en dicha Junta Directiva.

Parágrafo 1. Reemplazos de los miembros de Junta que se retiren.

En el evento que uno o varios de los miembros de Junta por alguna razón decidan renunciar a ésta, o sus hijos dejen de pertenecer al colegio CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO, serán reemplazados por quien(es) haya(n) obtenido el mayor número de votos siguiente en forma descendente en la votación general de postulados de la Asamblea inmediatamente anterior, de tal manera que, quien haya obtenido la votación número 12 y así sucesivamente en forma descendente, entrará a formar parte de la Junta Directiva hasta que se completen los nueve (9) miembros y se realice una nueva elección general de miembros de Junta.

13

Se otorga facultad a la Junta Directiva elegida para que internamente reasigne los cargos por mayoría simple de votación, esto es con una votación igual al 51% del quórum presente en dicha Junta, cuando haya lugar a reemplazos.

En todo caso la Asamblea General y la Junta Directiva velarán, porque los reemplazos de miembros se hagan de manera escalonada, y se procurará para que no se produzca la remoción de por lo menos la mitad de sus miembros, con el fin de conservar el conocimiento, experiencia y memoria histórica de este órgano de dirección.

Parágrafo 2. Inexistencia de reemplazos para los miembros de Junta que se retiren.

En el evento que no hubiere reemplazos para los Miembros de Junta que se retiren durante el período para el cual fueron elegidos, la Junta Directiva deberá convocar a una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación para que elija los Miembros que se requieran.

Artículo 25º. Funciones del presidente.

Son funciones del presidente de la Asociación:

- a. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la Asociación.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Deberá requerir autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de tres (3) SMLMV.
- e. Llevar la Representación Legal de la Asociación.
- e. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f. Rendir en cada Asamblea General a nombre de la Junta Directiva el informe de gestión.
- g. Firmar los egresos conjuntamente con el Tesorero, de los pagos autorizados.
- h. Coordinar la ejecución de los programas y actividades que desarrolle la Asociación cuando sea pertinente.

- i. Ser vocero de la Asociación ante las directivas del Colegio, el Consejo de Padres, y cualquier otra instancia a que haya lugar.
- j. Protocolizar y registrar las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General.
- k. Las demás funciones que correspondan a su cargo o que le sean asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 26º. Funciones del vicepresidente.

Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir las funciones del presidente en su ausencia temporal o definitiva.
- b. Las demás que le correspondan como miembro de la Junta Directiva.

Artículo 27º. Funciones del secretario.

Son funciones del secretario:

- a. Ejercer las funciones de secretario de la Junta y de la Asamblea General y llevar los respectivos libros de Actas.
- b. Mantener en correcto orden el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los Asociados con sus teléfonos, direcciones y ocupaciones.
- c. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación cuando sea pertinente.
- d. Elaborar anualmente con el Tesorero, un inventario de los bienes de la Asociación.
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 28º. Funciones del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a. Llevar las cuentas de la Asociación.
- b. Adquirir una póliza de buen manejo a favor de la Asociación cuando el manejo sea mayor a 10 millones de COP anual, la cual será pagada con los fondos de la misma, cuya cuantía se fijará por la Junta Directiva.
- c. Elaborar el balance semestral para que lo estudie y revise la Junta Directiva, para que posteriormente sea presentado a la Asamblea General.
- d. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a consideración de la Junta Directiva antes de ser llevado a aprobación de la Asamblea General.
- e. Presentar trimestralmente las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- f. Realizar mensualmente las cuentas sujetándolas al presupuesto aprobado.
- g. Elaborar el inventario anual de bienes de la Asociación conjuntamente con el secretario.
- h. Recibir las cuotas, donaciones y auxilios de la Asociación, así como proteger y hacer buen uso de estos recursos.

- i. Abrir conjuntamente con el presidente cuentas de ahorro y/o corrientes en entidades financieras legalmente constituidas y autorizadas y definir junto con los demás miembros de la Junta Directiva las mejores políticas de inversión.
- j. Hacer pagos y transferencias conjuntamente con el presidente, teniendo en cuenta las restricciones que en razón a la cuantía o la naturaleza del acto les hayan sido fijadas.

Parágrafo: Queda prohibido al Tesorero y al presidente tener en su poder, o en poder de terceros, o en cuentas bancarias personales o de terceros, los dineros de la Asociación. A menos que sea aprobado por los miembros de la junta directiva por medio de votación.

Artículo 29º. Funciones de los vocales:

Con el fin de potenciar la participación de los padres de familia, en las actividades, proyectos y eventos que organice la asociación de padres con el fin de mejorar los intereses de la institución, y promover la relación y la comunicación entre los padres de familia, la asociación y la institución, los vocales tienen como función:

- a. Asistir a todas las reuniones de junta directiva y asambleas.
- b. Tendrán voz y voto en las asambleas.
- c. Representar al vicepresidente, tesorero o secretario en las asambleas que se requiera, o miembro ausente, si este lo autoriza mediante poder escrito.
- d. participar siendo parte de los comités de trabajo.
- e. Comunicar información de la asociación a los padres de familia.
- f. Dinamizar la participación de los padres de familia en las actividades ejecutadas.
- g. Ayudar a organizar y desarrollar eventos.
- h. Representar los intereses del grupo siendo coherentes con los principios del colegio.

Artículo 30º Funciones de los Padres Representantes de cada curso frente a la Asociación.

Los padres de familia y acudientes legítimos que sean elegidos como representantes de curso, podrán ser voceros y promotores de los programas y actividades de sus respectivos cursos ante la Asociación. Así mismo, podrán presentar iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones y el desarrollo de estudiantes y profesores ante la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 31º. Comités de Trabajo.

Con el fin de que las tareas y funciones asignadas a la Junta Directiva se puedan llevar a cabo con la mayor rapidez, eficacia y una efectiva participación de los Padres de Familia, se podrán crear y designar Comités de Trabajo específicos en las áreas y asuntos que se estimen convenientes.

La integración y el número de miembros de cada Comité de Trabajo dependerán de las necesidades y las características de la labor que se encomiende. La coordinación, organización y supervisión de cada Comité estará a cargo de un Coordinador nombrado por la Junta Directiva que podrá o no ser un miembro de ésta. A su vez, se entenderá disuelto el Comité de Trabajo que ya haya cumplido con las labores encomendadas.

Artículo 32º. Funciones de los Comités de Trabajo. Los Comités de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a. Reunirse por convocatoria del respectivo Coordinador del Comité de Trabajo para hacer seguimiento a la labor encomendada.
- b. Estudiar determinados proyectos de su especialidad que se originen en su propio seno o que sean recomendados por la Junta Directiva de la Asociación para este propósito, junto con el análisis y formulación de su correspondiente presupuesto y mecanismo para la obtención de fondos, y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva.
- c. Ejecutar determinados proyectos aprobados por la Junta Directiva e informar a la misma sobre los resultados obtenidos de su gestión.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.

Artículo 33º. Son deberes de los miembros:

- a. Asistir a las reuniones convocadas de acuerdo a estos estatutos
- b. Cumplir los presentes estatutos.
- c. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los alumnos y alumnas y las mejores relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Apoyar el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y la calidad de los aprendizajes haciendo propuestas y sugerencias coherentes y respetuosas.
- e. Concurrir a las Asambleas Generales de Padres de Familia ordinarias y/o extraordinarias cuando se convoquen.
- f. Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los planes propuestos por la Junta Directiva que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- g. Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 34º. Son derechos de los miembros.

- a. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b. Elegir y ser elegido.
- b. Presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación.
- c. Expresar de manera respetuosa y por los canales regulares, sus opiniones respecto al modelo educativo y sobre la idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
- d. Recibir respuesta oportuna y de fondo a las sugerencias, recomendaciones o quejas que hayan sido formuladas de manera coherente y respetuosa.
- e. Recibir de la Junta Directiva información periódica sobre la marcha general de la Asociación.

Artículo 35º. Pérdida de la Membresía. La calidad de miembros se pierde:

- a. Por retiro voluntario.

- b. Por retiro del colegio CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO del hijo o del estudiante a quien representa.
- c. Por decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO ESTÍMULOS

17

Artículo 36º. Estímulos.

La Junta Directiva podrá otorgar distinciones y reconocimientos honoríficos a los miembros de la Asociación que contribuyan significativamente al logro de los fines por los cuales ha sido creada, de la cual no podrán ser beneficiarios los propios miembros de Junta.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 37º. Forma de disolver y liquidar la Asociación.

La Asociación de Padres de Familia se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por voluntad de la mitad más uno de los Asociados.
- b. Por cierre del colegio CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO.
- c. Por mandato legal o cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
- d. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- e. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
- f. En los casos previstos en los estatutos.
- g. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Parágrafo 1: Los bienes de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO SAVIO -pasarán en primera instancia a la institución educativa y en caso de que esta también se haya diluido a una entidad de objeto social similar.

Artículo 38º. Liquidador

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 39º. Liquidación

Con cargo al patrimonio de la Asociación, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Parágrafo: Pasados quince (15) días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO.

18

ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 40º. Fiscal.

La Asociación contará con un fiscal, y si lo aprobare la asamblea de asociados un suplente, nombrado en la misma reunión en que se elija la junta directiva, el mismo no podrá ser miembro de la junta directiva, podrá asistir a las reuniones y tendrá voz, pero no voto.

Artículo 41º Son funciones del Fiscal:

- a. Vigilar el cumplimiento estricto de los Estatutos por parte de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación.
- b. Controlar el buen uso y rendimiento de los fondos de la Asociación.
- c. Rendir su propio informe de funciones a la Asamblea General.
- d. Denunciar cualquier anomalía o irregularidad, en especial las relacionadas con el mal manejo de los fondos de la Asociación.
- e. Hacer inventario anual de los bienes de la Asociación en conjunto con el secretario y el Tesorero.
- f. Supervisar el adecuado registro, manejo y cuidado de los libros de la Asociación.
- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- h. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- i. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- j. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- k. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- l. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

Artículo 42º. Inspección, control y vigilancia

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la Asociación será La Dirección de Personas Jurídica de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca.

Artículo 43º. Revisor Fiscal

la Asociación contará con un revisor fiscal, quien deberá ser un contador público titulado, con tarjeta profesional vigente, para que vigile y controle los procesos financieros y contables, quien será elegido por la asamblea en el momento que la asamblea lo considere oportuno y necesario.

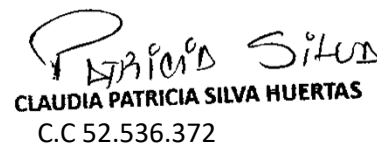
19

Artículo 44º. Son funciones del revisor fiscal

- a. Realizar auditorías financieras, de cumplimiento y control.
- b. Garantizar que las operaciones de la asociación cumplan con los estatutos y las decisiones de la junta directiva y la asamblea general.
- c. Informar a las autoridades competentes sobre irregularidades en el funcionamiento de la asociación.
- d. Denunciar actos de corrupción ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas.
- e. Velar porque se lleve la contabilidad de la asociación de manera regular.
- f. Inspeccionar los bienes de la asociación y garantizar su conservación y seguridad.
- g. Evaluar los sistemas de control interno de la asociación.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que vigilan a la asociación.

Firma comisión de reforma estatutos:


CARMEN ROSA IZQUIERDO
C.C 39.737.588


CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS
C.C 52.536.372